



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA  
CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SUMINISTRO DE REPUESTOS, PIEZAS, NEUMÁTICOS Y MATERIALES PARA  
REPARACIÓN DE LOS VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRABAJO ASOCIADOS DEL  
PARQUE MOVIL, DEL SEPEI, COMPLEJO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN CULTURAL EL  
BROCENSE Y SECCIÓN AGRICOLA Y GANADERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**ÍNDICE**

<b>CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.....</b>	<b>3</b>
<b>CLÁUSULA 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO.....</b>	<b>5</b>
<b>CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO .....</b>	<b>5</b>
<b>CLAUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>CLÁUSULA 5. PLAZO DE DURACIÓN DE ACUERDO MARCO.....</b>	<b>7</b>
<b>CLÁUSULA 6. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIOS UNITARIO.</b>	<b>7</b>
<b>CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.....</b>	<b>10</b>
<b>CLÁUSULA 8. PERFIL DE CONTRATANTE .....</b>	<b>11</b>
<b>CLÁUSULA 9. APTITUD PARA CONTRATAR .....</b>	<b>11</b>
<b>CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL .....</b>	<b>11</b>
<b>CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO....</b>	<b>13</b>
<b>CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>CLÁUSULA 13. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES .....</b>	<b>16</b>
<b>CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>18</b>
<b>CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>20</b>
<b>CLÁUSULA 16. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....</b>	<b>20</b>
<b>CLÁUSULA 17. EXCLUSIÓN TEMPORAL EL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>20</b>
<b>CLÁUSULA 18. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>20</b>
<b>CLÁUSULA 19. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....</b>	<b>21</b>



<b>CLÁUSULA 20. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS .....</b>	<b>22</b>
<b>CLÁUSULA 21. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....</b>	<b>23</b>
<b>CLÁUSULA 22. RÉGIMEN DE PAGOS .....</b>	<b>23</b>
<b>CLÁUSULA 23. PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS BASADOS.....</b>	<b>24</b>
<b>CLÁUSULA 24. PLAZO DE GARANTIA DE LOS CONTRATOS BASADOS.....</b>	<b>24</b>
<b>CLÁUSULA 25. PENALIDADES .....</b>	<b>25</b>
<b>CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....</b>	<b>25</b>
<b>CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS .....</b>	<b>26</b>
<b>CLÁUSULA 28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....</b>	<b>27</b>

ANEXO I.- Anexo I. Modelo de Declaración Responsable

ANEXO II.- Modelo de oferta económica lotes I a IV

ANEXO III. Modelo de oferta económica lotes I y II para modelos de vehículos concretos.

ANEXO IV.- Modelo de oferta económica lote V

ANEXO V.- Modelo de oferta económica lote VI y VII

ANEXO VI.- Modelo de solicitud formalización contrato basado.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PIEZAS, NEUMÁTICOS Y MATERIALES PARA REPARACIÓN DE LOS VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRABAJO ASOCIADOS DEL PARQUE MOVIL, DEL SEPEI, COMPLEJO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN CULTURAL EL BROCENSE Y SECCIÓN AGRICOLA Y GANADERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

Constituye el objeto del presente acuerdo marco la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos basados de suministros, conforme establecen los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017 , de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), para la adquisición de piezas de repuestos, piezas de recambio, neumáticos y materiales para reparaciones en taller de los vehículos y equipos de trabajo asociados del Parque Móvil, del SEPEI, del Complejo Deportivo, la Institución Cultural El Brocense y la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación Provincial de Cáceres que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT)

El presente acuerdo marco establece las condiciones que se aplicarán durante el plazo de vigencia, que será de dos años, para la entrega sucesiva de los bienes que se definen en el PPT fijando un precio unitario, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas dichas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

El suministro a contratar se clasifica en los cinco lotes que se detallan a continuación:

**Lote I. Repuestos originales**

**Lote II. Repuestos genéricos de calidad equivalente**

**Lote III. Piezas originales**

**Lote IV. Piezas genéricas de calidad equivalente**



A los suministros objeto de los lotes I al IV de este acuerdo marco le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV):

- 34300000-9 Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles.
- 34300000-0 Partes y accesorios para vehículos y sus motores.
- 34200000-9 Carrocerías para vehículos, remolques o semirremolques.
- 34320000-6 Piezas de recambio mecánicas, excepto motores y partes de motor.

**Lote V. Material diverso y herramientas menores para la reparación y el mantenimiento de los vehículos y equipos de trabajo asociados.**

A los suministros objeto del lote V de este acuerdo marco le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV):

- 42650000-7 Herramientas manuales neumáticas o con motor
- 43800000-1 Equipo de talleres
- 44500000-5 Herramientas, cerraduras, llaves, bisagras, elementos de sujeción, cadenas y muelles

**Lote VI. Neumáticos para los vehículos y equipos de trabajo asociados del Parque Móvil, Complejo Deportivo, Institución Cultural el Brocense y la Sección Agrícola y Ganadera**

**Lote VII. Neumáticos, incluyendo sustitución, montaje y reparación, de los vehículos y equipos de trabajo asociados del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.**

A los suministros objeto de los lotes VI y VII de este acuerdo marco le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV):

- 34350000-5 Neumáticos para vehículos ligeros y para vehículos pesados

De conformidad con lo establecido en el artículo 219.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el acuerdo marco se celebrará con todos los empresarios que reúnan los requisitos establecidos en los Pliegos.

En el presente acuerdo marco se establecen todos los términos y condiciones objetivas que resultan necesarios para determinar qué empresa debe ser adjudicataria de cada uno de los contratos basados por lo que no procederá promover una nueva licitación

Se consideran incluidos en el ámbito del presente acuerdo marco todos los contratos cuyo objeto esté cubierto por el mismo con independencia de su cuantía.



## **CLÁUSULA 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO**

En cumplimiento de las previsiones del artículo 28.2 de la LCSP, mediante este acuerdo marco se pretende controlar el gasto, logra una mayor eficiencia en la utilización de los fondos destinados a la adquisición de repuestos, piezas, neumáticos y materiales para reparación de los vehículos y equipos de trabajo asociados pertenecientes a la Diputación Provincial de Cáceres, necesarios para el cumplimiento de sus fines; contar con un sistema ágil y adecuado para garantizar la provisión de este material, impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial, cumpliendo con la legalidad.

Con el fin de no restringir la competencia, a la vez de procurar un suministro rápido, económico y eficaz, se opta en el presente pliego por la celebración de un acuerdo marco con todos los empresarios que reúnan los requisitos especificados en el presente acuerdo. . En dicho acuerdo marco se determinarán las empresas seleccionadas y se fijarán los precios y demás condiciones a que habrán de ajustarse los suministros que se adquieran durante su vigencia, de forma que dichos suministros se adjudicarán directamente con arreglo a los términos del presente acuerdo marco y sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 219 y 221.4.a)

## **CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO**

Este acuerdo marco tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 18, 25 y 219 del LCSP, quedando las partes sometidas expresamente a lo establecido en él y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El presente acuerdo marco se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas; y para lo no previsto en los mismos, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se opongo, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Según lo previsto en el artículo 21.2 de la LCSP el presente acuerdo marco esta sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado acumulado de los lotes en que se divide, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido es superior a 221.000,00 €



Los contratos basados en el presente acuerdo marco, atendiendo a su objeto, se califica como contrato administrativo típico de suministros, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo acuerdo marco.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del acuerdo marco

El desconocimiento del acuerdo en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.a), segundo párrafo LCSP, se ha determinado como objeto principal del presente acuerdo marco los suministros teniendo en cuenta que el gasto correspondiente a los mismos representa un 99,3% de su valor estimado total, siendo únicamente de un 0,7% el gasto correspondiente a servicios.

#### **CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Según el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, la Presidenta de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en el Diputado del Área de Economía y Hacienda en resolución de 31 de julio de 2015 (BOP 156, de 13 de agosto de 2015).



La cifra indicada corresponde al gasto estimado durante el plazo de vigencia del acuerdo marco que tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte del área de cultura.

Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación se descompone en los importes que se contienen en el siguiente cuadro para cada uno de los lotes del objeto contractual:

LOTE	DESCRIPCIÓN	AÑO	PRECIO	IVA	TOTAL
Lote I	Repuestos originales	1º	6.642,73	1.394,97	8.037,70
		2º	6.642,73	1.394,97	8.037,70
	Prórroga 1	3º	6.642,73	1.394,97	8.037,70
	Prórroga 2	4º	6.642,73	1.394,97	8.037,70
Lote II	Repuestos genéricos de calidad equivalente	1º	69.275,00	14.547,75	83.822,75
		2º	69.275,00	14.547,75	83.822,75
	Prórroga 1	3º	69.275,00	14.547,75	83.822,75
	Prórroga 2	4º	69.275,00	14.547,75	83.822,75
Lote III	Piezas originales	1º	1.897,95	398,57	2.296,53
		2º	1.897,95	398,57	2.296,53
	Prórroga 1	3º	1.897,95	398,57	2.296,53
	Prórroga 2	4º	1.897,95	398,57	2.296,53
Lote IV	Piezas genéricas de calidad equivalente	1º	11.387,73	2.391,42	13.779,15
		2º	11.387,73	2.391,42	13.779,15
	Prórroga 1	3º	11.387,73	2.391,42	13.779,15
	Prórroga 2	4º	11.387,73	2.931,42	13.779,15
Lote V	Material diverso y herramientas menores para la reparación y el mantenimiento de los vehículos y equipos de trabajo asociados.	1º	5.691,21	1.195,15	6.886,36
		2º	5.691,21	1.195,15	6.886,36
	Prórroga 1	3º	5.691,21	1.195,15	6.886,36
	Prórroga 2	4º	5.691,21	1.195,15	6.886,36



La Excm. Diputación Provincial tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la Pz/ de Santa María, S/N (CP 10071).

En particular, tendrán competencia en esta contratación los siguientes órganos administrativos:

<b>Órgano de contratación:</b> Presidenta, si bien el Diputado del Área de Economía y Hacienda tiene delegada la competencia, por resolución de 31 de julio de 2015.
<b>Órgano Gestor:</b> L02000010 – Diputación Provincial de Cáceres.
<b>Órgano Contable:</b> LA0002660 - Intervención.
<b>Unidad Tramitadora:</b> LA0009142 – SEPEI, PARQUE MOVIL Y DESARROLLO LOCAL
<b>Responsable del Acuerdo:</b> la 0002659 – RECURSOS HUMANOS

Para los contratos basados en el acuerdo marco, la competencia para la autorización, disposición del gasto y obligación del pago corresponderá al Diputado Delegado del Área correspondiente, previa conformidad de la factura por el responsable del centro gestor del gasto.

#### **CLÁUSULA 5. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El plazo de duración del acuerdo marco será de dos años desde la fecha que se establezca en el documentos de formalización.

El presente acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga, siempre que las características de los suministros que se describen en estos pliegos permanezcan inalterables durante su periodo de duración, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La duración de las prórroga no podrá ser superior a un año siendo el número máximo de prórrogas de dos. Se acordarán por la Diputación Provincial de Cáceres y serán obligatorias para los adjudicatarios, siendo necesario que se produzca el preaviso correspondiente a los empresarios adherentes con dos meses de antelación.

#### **CLÁUSULA 6. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, Y PRECIOS UNITARIOS**

##### Valor estimado del contrato:

El valor estimado del acuerdo marco calculado conforme al artículo 101 del LCSP asciende durante la duración total del acuerdo marco a **SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (605.997,81 €), IVA excluido**, y se ha calculado teniendo en cuenta el valor máximo estimado del conjunto de contratos que se prevé que se van a formalizar a lo largo de toda su duración, incluidas las posibles prórrogas, y posibles modificaciones, previstos en un incremento máximo del 10% sobre el total inicial; y sobre la base del gasto contabilizado en los últimos años por conceptos de la misma naturaleza de esta Diputación (Ver desglose del valor estimado en lotes en el apartado 4 del PPT).



LOTE	DESCRIPCIÓN	AÑO	PRECIO	IVA	TOTAL
<b>Lote VI</b>	Neumáticos para los vehículos y equipos de trabajo asociados del Parque Móvil, Complejo Deportivo, Institución Cultural el Brocense y la Sección Agrícola y Ganadera	1º	16.862,79	3.541,19	20.403,98
		2º	16.862,79	3.541,19	20.403,98
	Prórroga 1	3º	16.862,79	3.541,19	20.403,98
	Prórroga 2	4º	16.862,79	3.541,19	20.403,98
<b>Lote VII</b>	Neumáticos, incluyendo sustitución, montaje y reparación, de los vehículos y equipos de trabajo asociados del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.	1º	25.969,44	5.453,58	31.432,02
		2º	25.969,44	5.453,58	31.432,02
	Prórroga 1	3º	25.969,44	5.453,58	31.432,02
	Prórroga 2	4º	25.969,44	5.453,58	31.432,02
	<b>IMPORTE TOTAL CUATRO ANUALIDADES</b>		<b>550.907,39</b>	<b>115.690,55</b>	<b>666.597,95</b>

Presupuesto base de licitación (dos anualidades): 275.453,55

Importe IVA: 57.845,25

Total: 333.298,80

Prórrogas (dos): 275.453,55

Incremento modificación 10%: 60.599,78

Aunque está prevista la posibilidad de modificación del acuerdo marco, el gasto no excederá en ningún caso del importe máximo consignado como tal en el presente acuerdo marco.

Este importe se indica únicamente a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. **Por ello no consta consignación presupuestaria**, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco.

El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y de los suministros efectivamente demandados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101.1 LCSP.



### Determinación Precios Unitarios Máximos Licitación

- a) **para los repuestos y piezas** se han tomado como referencia los que figuran en las tarifas o catálogos oficiales de los repuestos y piezas de los vehículos relacionados en el anexo I del PPT
- b) **para material diverso y herramientas menores** se han tenido en cuenta los datos ofrecidos por los proveedores, y tomando como referencia el mayor precio posible para las mismas características del producto.
- c) **para los neumáticos** se han tenido en cuenta los datos ofrecidos por los proveedores, tomando como referencia los precios del acuerdo marco del 2016, entendiéndose que no van a ser incrementados.

### **CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Dada la naturaleza del acuerdo marco, no es preciso acreditar en el momento de la aprobación del presente expediente de contratación ni para su formalización que existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de su ejecución.

Una vez formalizado el acuerdo marco, previamente a la aprobación del correspondiente expediente de contratación de cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, deberá aportarse certificado de existencia de crédito presupuestario retenido, adecuado y suficiente para atender las obligaciones que él dimanen.

El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo que se formalicen deberán someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

La formalización del presente acuerdo marco no supondrá, en ningún caso, el compromiso del órgano de contratación a contratar una cantidad determinada de suministros.



## **CLÁUSULA 8. PERFIL DE CONTRATANTE.**

La información relativa la presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

Los licitadores que deseen formar parte de presente acuerdo marco deberán registrarse como tales en el portal de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.dip-caceres.es/servicios/perfil-de-contratante/portalcontratacion/index.html>

## **CLÁUSULA 9. APTITUD PARA CONTRATAR (art. 65 a 70 de la LCSP)**

Podrán participar en la celebración del acuerdo marco, y en su caso, suscribir los correspondientes contratos basados en el mismo con la Diputación Provincial las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar del art. 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos basados cuando acrediten que la comercialización y o distribución de piezas, recambios y repuestos y/u otro material diverso y herramientas menores para la reparación y el mantenimiento de los vehículos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

## **CLAUSULA 10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

En concordancia con lo establecido en el art. 87.4, para acreditar la solvencia económica y financiera de forma proporcional al objeto de los contratos basados, y evitar obstáculos a la participación de las pequeñas y medianas empresas, se establece el siguiente medio:

*Acreditación de la solvencia económica y financiera:* El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado anual del lote o lotes del contrato a los que presenta oferta dividido entre diez y multiplicado por cuatro. La cantidad estimada para cada lote a efectos de este cálculo habrá de dividirse entre diez, en aplicación del citado art. 87.4, ya que se han tenido en cuenta que será éste el número de suministradores que razonablemente podrán vincularse al presente acuerdo, cumpliendo las condiciones y que por tanto serán adjudicatarios de los contratos basados correspondientes; y se multiplicará por cuatro considerando el número total máximo de años que podrá estar en vigor el acuerdo marco.



El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, cuanto así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.

*Acreditación de la solvencia técnica o profesional:* El medio para la acreditación de la solvencia técnica será la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el ar. 89.1 apartado a)

Cuando le sea requerido, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

LOTE	DESCRIPCIÓN	ESTIMADO ANUAL	SOLVENCIA ECONOMICA	SOLVENCIA TECNICA
Lote I	Repuestos originales con destino a los vehículos y equipos de trabajo asociados del Parque Móvil, del SEPEI, del Complejo Deportivo, la Institución Cultural El Brocense y la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación Provincial de Cáceres	6.642,73	3.985,64	1992,82
Lote II	Repuestos genéricos de calidad equivalente con destino a los vehículos y equipos de trabajo asociados del Parque Móvil, del SEPEI, del Complejo Deportivo, la Institución Cultural El Brocense y la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación Provincial de Cáceres	69.275,00	41565,00	20782,50
Lote III	Piezas originales con destino a los vehículos y equipos de trabajo asociados del Parque Móvil, del SEPEI, del Complejo Deportivo, la Institución Cultural El Brocense y la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación Provincial de Cáceres	1.897,95	1138,77	569,39



LOTE	DESCRIPCIÓN	ESTIMADO ANUAL	SOLVENCIA ECONOMICA	SOLVENCIA TECNICA
Lote IV	Piezas genéricas de calidad equivalentes con destino a los vehículos y equipos de trabajo asociados del Parque Móvil, del SEPEI, del Complejo Deportivo, la Institución Cultural El Brocense y la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación Provincial de Cáceres	11.387,73	6832,64	3416,32
Lote V	Materiales, elementos, equipos, herramientas y/o conjuntos no incluidos en los lotes anteriores necesarios para proceder a cualquier tipo de incidencia y/o reparación que imposibilite el correcto funcionamiento de los vehículos y equipos de trabajo asociados del Parque Móvil, del SEPEI, del Complejo Deportivo, la Institución Cultural El Brocense y la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación Provincial de Cáceres.	5.691,21	3,414.68	1707,34
Lote VI	Neumáticos para los vehículos y equipos de trabajo asociados del Parque Móvil, Complejo Deportivo, Institución Cultural el Brocense y la Sección Agrícola y Ganadera	16.862,79	10.117,67	5.058,84
Lote VII	Neumáticos, incluyendo sustitución, montaje y reparación, de los vehículos y equipos de trabajo asociados del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.	25.969,44	15581,66	7790,83

#### **CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La adjudicación del acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 156 LCSP para la selección de los contratistas, valorándose como único criterio de selección, el precio.

La tramitación será ordinaria, de acuerdo con el artículo 116 LCSP.

#### **CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La adjudicación de este contrato se realizará utilizando como único criterio el precio.

#### **LOTES I A II**

**Los adjudicatarios podrán presentar dos ofertas económicas valorables (OE):**

a) la primera que corresponderá al descuento que oferten los licitadores sobre el precio de tarifa de los catálogos oficiales de los repuestos de los vehículos relacionados en el anexo I del PPT.



b) la segunda que corresponderá al importe sin IVA que oferten por cada una de las piezas de recambio para modelos de vehículos concretos que se relacionan en el anexo II del PPT

La oferta correspondiente al apartado a) se valorará con un máximo de 10 puntos y un mínimo de cero.

Se asignará el valor máximo de 10 puntos al descuento más alto sobre el precio de tarifa del catálogo, adjudicándose 0 puntos a las ofertas que no apliquen ningún descuento sobre dicho precio; interpolando linealmente para el resto de ofertas.

La oferta del apartado b) se valorará con un máximo de 10 puntos y un mínimo de cero.

Se asignará el valor máximo de 10 puntos a la OE más económica, y 0 puntos cuando no se oferte el mismo precio máximo que figura en el anexo II del PPT; interpolando linealmente para el resto de ofertas.

**Los empresarios no están obligados a presentar ambas ofertas; ni a ofertar a la totalidad de los repuestos relacionados en el anexo II.**

#### **LOTE III A IV**

**La oferta económica (OE) valorable corresponderá al descuento que oferten los licitadores sobre el precio de tarifa de los catálogos oficiales de las piezas de los vehículos relacionados en el anexo I.**

La oferta se valorará con un máximo de 10 puntos y un mínimo de cero.

Se asignará el valor máximo de 10 puntos al descuento más alto sobre el precio de tarifa del catálogo, adjudicándose 0 puntos a las ofertas que no apliquen ningún descuento sobre dicho precio; interpolando linealmente para el resto de ofertas.

**Los empresarios no están obligados a ofertar a las piezas de todas las marcas y modelos relacionados en el anexo III.**

#### **LOTE V**

**La oferta económica (OE) valorable corresponderá al importe sin IVA que oferten los licitadores por cada una de las posiciones correspondientes al Lote V (según anexo III del PPT)**

La oferta se valorará con un máximo de 10 puntos y un mínimo de cero.

Se asignará el valor máximo de 10 puntos a la OE más económica, y 0 puntos cuando no se oferte el mismo precio máximo que figura en el anexo II del PPT; interpolando linealmente para el resto de ofertas.

#### **LOTE VI**

**La oferta económica (OE) valorable corresponderá al importe sin IVA que oferten para cada una de las posiciones correspondientes al Lote VI (según anexo III del PPT)**



Se valorará con un máximo de 10 puntos y un mínimo de cero.

Se asignará el valor máximo de 10 puntos a la OE más económica, y 0 puntos cuando no se oferte el mismo precio máximo que figura en el anexo II del PPT; interpolando linealmente para el resto de ofertas.

## **LOTE VII**

**La oferta económica (OE) valorable corresponderá al importe sin IVA que oferten para cada una de las posiciones correspondientes al Lote VII (según anexo IV del PPT)**

El precio de la oferta incluirá el montaje y desmontaje de los neumáticos, reparaciones de pinchazos, vulcanizados, equilibrados alineación por eje en turismos y camiones y mano de obra; si bien no se tendrá en cuenta como criterio de adjudicación, por tener previsto que el gasto por estos conceptos es residual.

La oferta se valorará con un máximo de 10 puntos y un mínimo de cero.

Se asignará el valor máximo de 10 puntos a la OE más económica, y 0 puntos cuando no se oferte el mismo precio máximo que figura en el anexo II del PPT; interpolando linealmente para el resto de ofertas.

**Los precios unitarios que se oferten para los lotes V, VI y VII, en ningún caso, podrán exceder del precio unitario máximo que figura, para cada uno de los productos correspondientes.**

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución del acuerdo marco referidos a componentes de la prestación objeto el contrato de cada uno de los lotes I a IV (repuestos y piezas originales y genéricos de calidad equivalente) son los que figuran en las tarifas o catálogos oficiales de los repuestos y piezas de los vehículos relacionados en el anexo I menos la aplicación del descuento ofertado, añadiendo a este importe el IVA, con las excepciones previstas para los vehículos concretos relacionados en el anexo II del PPT.

Será requisito imprescindible para valorar la oferta, proporcionar un ejemplar en papel o en soporte informático de la Tarifa Oficial de Precios o Catálogo Oficial de los repuestos de la marca y modelo de cada vehículo que se oferte de los incluido en el Anexo I, sin que sea imprescindible que se oferten todas las marcas y modelos.

En los precios se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a los adjudicatarios del acuerdo marco le pueda producir la realización del mismo y de los contratos que basados en el mismo (transportes, entrega, manipulación, embalajes, devolución del material, ...)



### **CLÁUSULA 13. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

La oferta constará de dos sobres o archivos electrónicos, debidamente cerrados o encriptados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará:

- **Título: Acuerdo marco para la contratación de los suministro de repuestos, piezas, neumáticos y materiales para reparación de los vehículos y equipos de trabajo asociados del Parque Móvil, del SEPEI, Complejo Deportivo, Institución Cultural el Brocense y sección agrícola y ganadera de la Diputación Provincial**
- **Número de lote o lotes a los que presenta la oferta**
- **Expdte. Núm. 14/2018**
- **Nombre y apellidos o razón social del licitador**
- **Dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Declaración Responsable. DEUC.
- Sobre 2: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los artículos 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

En el caso de presentación telemática de la oferta, se realizará en todo caso mediante el portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a la que se accede a través de su página web.

#### **SOBRE 1. Declaración responsable o DEUC.**

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el art. 141 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones



que establece este pliego, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en tanto que, siempre que sea posible, las notificaciones se practicarán de forma electrónica a través de los recursos tecnológicos con los que cuenta esta Diputación.

Se aportará una declaración responsable con independencia del lote o grupo de lotes a los que el licitador presenta oferta.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una única declaración responsable, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 del Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

#### SOBRE 2: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo II, III, IV y/o V del presente documento).

Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

Los empresarios deberá especificar en función del lote o lotes a los que pretendan optar las siguientes propuestas:

- > Para los lotes I y II podrán presentar dos ofertas:
  - a) la primera con dos descuentos sobre la tarifa oficial de los repuestos originales: uno para los repuestos originales (lote I) y otro los repuestos genéricos de calidad equivalente (lote II); sin que exista la obligación de ofertar a los repuestos y/o piezas de todas las marcas y modelos relacionados.
  - b) La segunda deberá indicar precios ofertados por cada uno de las piezas de recambio para los modelos de vehículos concretos que se relacionan en el anexo II del PPT.



- Para los lotes III y IV deberán ofertar dos descuentos sobre la tarifa oficial de las piezas originales de la marca y modelo en cuestión: uno para las piezas originales (lote III) y otro para las piezas genéricas de calidad equivalente (lote IV), sin que exista la obligación de ofertar a los repuestos y/o piezas de todas las marcas y modelos relacionados.
- Para el lote V deberán indicar precios ofertados por cada uno de los suministros a los que opten de los detallados en el Anexo III del PPT, sin que se establezca un mínimo; y siempre que no superen precios máximo establecidos en dicho Anexo.
- Para el lote VI deberán indicar precios ofertados por cada uno de los suministros a los que opten de los detallados en el Anexo IV del PPT, sin que se establezca un mínimo; y siempre que no superen precios máximo establecidos en dicho Anexo.
- Para el lote VII deberán indicar precios ofertados por cada uno de los suministros a los que opten de los detallados en el Anexo IV del PPT, sin que se establezca un mínimo; y siempre que no superen precios máximo establecidos en dicho Anexo.

La proposición económica se presentará en el modelo aprobado al efecto como Anexo II para el lote correspondiente, en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Portal de contratación del Sector Público

Los licitadores que en base a las propuestas presentadas pasen a formar parte del presente acuerdo marco se obligan a mantener sus ofertas durante toda la vigencia del mismo.

#### **CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP y la Resolución de Presidencia de la Diputación de Cáceres de constitución de las mesas de contratación de fecha 6 de abril de 2018. A sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios que actuarán con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores, previa comprobación en el Servicio de Compras y Suministros, cuando sea posible, de que contiene manifestación clara sobre los extremos que se indican en la cláusula anterior, y una vez que se hubiera requerido la subsanación, en el caso de que se hubieran observado defectos en la documentación aportada en el sobre 1.

A continuación, en el mismo acto, se procederá a la calificación de la documentación a que se refiere el art. 140 LCSP, cuando se hubiera presentado en sobre o archivo electrónico y, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y



las causas de su rechazo, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Posteriormente, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público y, si se dan las circunstancias adecuadas (presentación electrónica de las ofertas y disponibilidad de los medios necesarios), utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Para valorar las proposiciones se podrán solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y



que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Por último, la mesa de contratación procederá a confeccionar la correspondiente relación de licitadores que cumplen la condiciones establecidas en el presente acuerdo marco como mínimas. Todas ellas tendrán la consideración de oferta económicamente más ventajosa y por tanto pueden quedar vinculados al presente acuerdo marco.

### **CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La formalización del presente acuerdo marco no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La celebración del acuerdo marco se publicará en el Portal de Contratación del Sector Público.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública cuando lo soliciten los empresarios siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Cuando el acuerdo marco no se formalice en el plazo fijado por causas imputables a los empresarios, la Diputación Provincial de Cáceres considerará que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas en el artículo 153.4 LCSP.

### **CLÁUSULA 16. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las cláusulas de este pliego, a las del pliego de prescripciones técnicas, así como a las de los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 17. EXCLUSION TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO**

La Diputación Provincial de Cáceres podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco con alguno de los adjudicatarios, en los siguientes supuestos:

- ✓ Incumplimiento de la obligación relativa a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco.



- ✓ Concurrencia sobrevenida de causa de prohibición de contratar que afecte al adjudicatario del acuerdo marco, durante el tiempo que dure la prohibición.
- ✓ Incumplimiento de las normas de calidad establecida en el presente pliego para los suministros acreditada mediante el informe emitido por el técnico de la Diputación competente en la materia.

La exclusión implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados a partir de la comunicación de la misma, y se mantendrá hasta que el adjudicatario acredite la subsanación de la causa que ha dado lugar a la exclusión, estableciéndose un plazo máximo de tres meses. La falta de subsanación de la causa que ha dado lugar a la exclusión en el plazo establecido conllevará la resolución del acuerdo marco.

### **CLÁUSULA 18. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La resolución del acuerdo marco podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, podrá ser causa de resolución del acuerdo marco:

- La exclusión temporal del acuerdo marco durante un plazo superior a tres meses.
- Que las piezas, repuestos, recambios, componentes, herramientas u otros elementos que se suministren no sean nuevas, no admitiéndose recambios “de intercambio”, “recuperados” ni “reacondicionados”.
- La imposición de penalidades en relación con la ejecución de los contratos basados, en al menos tres ocasiones.

La tramitación de un procedimiento de resolución del acuerdo marco por causa imputable al adjudicatario del mismo, implicará su exclusión temporal del acuerdo marco durante el tiempo que dure dicha tramitación.

Una vez acordada la resolución del acuerdo marco, de acuerdo con los artículos 211 y 313.1 LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y 313.3 de la LCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, se harán efectivas mediante la incautación de la garantía y, en lo que exceda, mediante la ejecución sobre el patrimonio de los interesados.

### **CLÁUSULA 19. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

Procedimiento de adjudicación de los contratos basados. (*artículo 221 LCSP*).



Una vez celebrado el acuerdo marco para la contratación de los suministros de repuestos, piezas, neumáticos y materiales para reparación de los vehículos y equipos de trabajo asociados del Parque Móvil, del SEPEI, Complejo Deportivo, Institución Cultural el Brocense y sección agrícola y ganadera por Diputación Provincial de Cáceres se procederá a contratar los que fueran solicitados por el órgano gestor, en la medida que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre el órgano de contratación y las empresas que hayan sido originariamente parte en aquél. Los contratos basados que se celebren se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

La adjudicación de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realiza por el siguiente procedimiento, de acuerdo con lo previsto en los apartados 4 del art. 221 de la LCSP.

#### **Procedimiento único:**

Los contratos basados se realizarán aplicando todos los términos fijados en este acuerdo marco. No será necesario volver a convocar a las partes a una nueva licitación.

Cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo se adjudicará al empresario que haya ofrecido el precio más bajo, salvo justificación razonada del responsable del centro gestor del gasto.

La solicitud de los suministros se realizará al empresario por correo electrónico en el modelo aprobado (ANEXO VI), en la que deberá constar el número de expediente y título del acuerdo, el número de contrato derivado y su denominación, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, el nombre e identificación del interlocutor, los números de teléfono, la dirección de correo electrónico, el material solicitado y el importe total del pedido, indicando aparte la partida del IVA.

*Formalización de los contratos derivados del acuerdo marco:* Con el fin de simplificar la tramitación de los contratos derivados, su perfección se regirá por lo establecido en la normativa aplicable en cada momento a los contratos de la Diputación y su Organismo Autónomo, atendiendo a su cuantía, así como en las bases de ejecución del presupuesto, y las instrucciones que rijan en materia de contratación.

#### **CLÁUSULA 20. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.**

Atendidas las circunstancias concurrentes en los contratos basados en el presente acuerdo marco; al tratarse, en el caso de los lotes I y II, de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago; en el caso de los lotes III, IV y V, de bienes, que siendo de carácter no consumibles, tampoco son en la mayoría de los casos inventariables, efectuándose su entrega y recepción igualmente antes del pago, y estando todos los suministros sujetos a un plazo de garantía, se exige a los adjudicatarios de constituir una garantía definitiva. No obstante lo anterior, en base a lo establecido en el art. 107.5 de la LCSP, se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco para cada empresario vinculado al mismo por un importe de 500 euros



que quedará afectado a las responsabilidades contenidas en el artículo 110 del LCSP, y a cualquier otra especificada en el presente pliego.

## **CLAUSUSA 21. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riego y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con la instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad de los suministros.

Lo contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco, y a satisfacción del centro peticionario, la totalidad de la prestación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, será requisito indispensable que los adjudicatarios garanticen, en aras de la mejora medioambiental, que optan por la utilización de de envases reutilizables.

## **CLAUSULA 22. RÉGIMEN DE PAGOS**

Se abonarán al contratista los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el presente acuerdo marco. Las facturas se presentarán mensualmente.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en la cláusula 4 del presente documento.

Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable de la unidad tramitadora del contrato.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre



factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministros, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### **CLAUSULA 23. PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS BASADOS**

El plazo en el que pueden adjudicarse los contratos basados en el presente acuerdo marco es el de vigencia del mismo.

### **CLÁUSULA 24. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS**

El periodo de garantía de los repuestos, piezas, materiales y herramientas suministrados será como mínimo de dos años, a contar desde la fecha de entrega de conformidad de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios; todo ellos sin perjuicio de que los adjudicatarios de los contratos basados ofrezcan en el mercado otro período mayor, en cuyo caso será este el exigible por la Diputación Provincial al contratista.

Los neumáticos suministrados, así mismo, tendrán una garantía de dos años, alcanzando la misma hasta que el desgaste de la banda de rodadura llegue a 1,6 mm o la fecha de fabricación del neumático sea superior a 5 años, lo que ocurra antes.

La reparación, sustitución y montaje de neumáticos correspondientes al lote VII tendrán una garantía de seis meses.

Todo neumático cubierto por la garantía que no este en condiciones de uso debido a defectos del materia o a procesos de fabricación, imposibilidad de equilibrado o deformación de redondez se tratará de la siguiente manera:

Durante los primeros 1,6 mm. De desgaste de la banda de rodadura original, el adjudicatario sustituirá el neumático en garantía por otro neumático nuevo equivalente, libre de cargo. Los impuestos aplicables al nuevo neumático, los costes de montaje, equilibrado y servicios se trasladarán al adjudicatario.

No estarán cubiertos por la garantía los daños en el neumático o desgaste irregular debido a pinchazos, cortes, desgarros, rallones, golpes en carcasa, perforación por piedra, rotura por impactos y/o cualquier otro uso u operación inadecuada.



Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a sustituir cualquier suministro defectuoso, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 25.- PENALIDADES**

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que dan cumplimiento al art 202.2 dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del importe total de los contratos basados acumulados anuales.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo marco y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los suministros.

2.- Por incumplimiento en los plazos de entrega.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los art. 192 y ss. LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, cuya cuantía inicial será del 2% diario del importe correspondiente al contrato basado objeto del incumplimiento.

Para la imposición de esta penalidad se tendrá en cuenta el importe del pedido realizado y el retraso con que se hubiese verificado la entrega del mismo.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

## **CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones de transporte, embalaje, carga y descarga, entrega y recogida; y cualquier otra operación necesaria para la correcta ejecución del contrato.



Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un empresario, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

## **CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos 211 y 306 de la LCSP.

Una vez acordada la resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, será de aplicación los efectos previstos en los art. 211 y 307 de la LCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



## **CLÁUSULA 28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco serán inválidos cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el Capítulo IV, Título I del Libro I de la LCSP.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP que se refieran al presente acuerdo marco y sus contratos basados.

Contra las actuaciones indicadas, susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponderá a la Comisión Jurídica de Extremadura.



## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para el establecimiento de un Acuerdo Marco para \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del establecimiento del Acuerdo Marco para el suministro de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO II				REPUESTOS		PIEZAS	
MARCA	MODELO	TIPO	CANT.	DTO S/ORIGINAL	DTO S/GENÉRICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE	DTO S/ORIGINAL	DTO S/GENÉRICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
AUDI	A6 4.2	TURISMO	1				
CATERPILLAR	CB-225D	RULO COMPACTADOR	1				
CATERPILLAR	910	PALA CARGADORA	1				
CITROEN	ZX 1,9D REFLEX	TURISMO	1				
CITROEN	C-15 19D FAM.TOP	VEHICULO MIXTO ADAPTABLE	1				
CITROEN	C 25 D 1400 GV	FURGONETA MIXTA	1				
FIAT	DUCATO	VEHICULO MIXTO ADAPTABLE	1				
FORD	5-61	TRACTOR	1				
FORD	TRANSIT	CAMIÓN ARTICULADO CONTRA INCENDIOS	1				
FORD	TRANSIT 190EF	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	1				
FORD MONDEO	TURISMO	J-10	1				
HIBEMA	C-2000 H	MAQ.AGRICOLA	1				
IBERICA	IB2600PG2E	ARRASTRADA DE 1 EJE	2				
IBERICA	REMOLQUE COMPRESOR	REMOLQUE	1				
INBA	IN-1200 C	RCA	1				
INBA	REMOLQUE QUÍMICO	REMOLQUE	1				
INBA	FSV	RMP-11	1				
INBA	REMOLQUE	I-21	1				
INBA	REMOLQUE	I-31	1				
INBA	REMOLQUE	I-41	1				
IVECO	ML120E18	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	2				

ANEXO II				REPUESTOS		PIEZAS	
MARCA	MODELO	TIPO	CANT.	DTO S/ORIGINAL	DTO S/GENÉRICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE	DTO S/ORIGINAL	DTO S/GENÉRICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
IVECO	MT190E27	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	3				
IVECO	55S17W	CAMIÓN ARTICULADO CONTRA INCENDIOS	2				
IVECO	55S17	CAMIÓN ARTICULADO CONTRA INCENDIOS	1				
IVECO	A1AF11	CAMIÓN ARTICULADO CONTRA INCENDIOS	1				
J.F.	ST 900 E	REMOLQUE	1				
JOHN DEERE	45 A	TRACTOR	1				
JOHN DEERE	6610 4RM	TRACTOR	1				
JOHN DEERE	6520 4WD	TRACTOR	1				
JOHN DEERE	6310	TRACTOR	1				
JOHN DEERE	2040	VEHÍCULO ESPECIAL	1				
JOHN DEERE	2040 S 2	TRACTOR	1				
LEBRERO		DUMPER	1				
MASSEY-FERGUSO	MF 4260 4	TRACTOR	1				
MASSEY-FERGUSO	3325 F	TRACTOR	1				
MAGIRUS	DL 30	CAMIÓN	1				
MERCEDES-BENZ	1823	CAMIÓN PARA CANTERA	2				
MERCEDES-BENZ	1824	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	1				
MERCEDES-BENZ	970019	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	1				
MERCEDES-BENZ	925AF	CAMIÓN	3				
MERCEDES-BENZ	923	CAMIÓN	1				
MERCEDES-BENZ	AUTOBOMBA LIGERA	AL-11	1				

ANEXO II				REPUJESTOS		PIEZAS	
MARCA	MODELO	TIPO	CANT.	DTO S/ORIGINAL	DTO S/GENÉRICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE	DTO S/ORIGINAL	DTO S/GENÉRICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
MERCEDES-BENZ	AUTOBOMBA LIGERA	AL-41	1				
MERCEDES-BENZ	AUTOBOMBA PESADA	AR-21	1				
MERCEDES-BENZ	AUTOBOMBA PESADA	AR-31	1				
MERCEDES-BENZ	AUTOBOMBA PESADA	AR-11	1				
MERCEDES-BENZ	BRAZO ARTICULADO	AB-11	1				
MERCEDES-BENZ	BRAZO ARTICULADO	AB-21	1				
MERCEDES-BENZ	AUTOBOMBA PESADA	AR-41	1				
MERCEDES-BENZ	FSV	S-11	1				
MERCEDES-BENZ	AUTOBOMBA PESADA	S-21	1				
MERCEDES-BENZ	AUTOBOMBA PESADA	AR-61	1				
MERCEDES-BENZ	AUTOBOMBA PESADA	AR-51	1				
MERCEDES-BENZ	AUTOBOMBA LIGERA	AL-31	1				
MITSUBISHI	MONTERO	VEHICULO MIXTO ADAPTABLE	4				
MITSUBISHI	MONTERO C	VEHICULO MIXTO ADAPTABLE	1				
MITSUBISHI	MONTERO 3.2 DI-D SPIRI	VEHICULO MIXTO ADAPTABLE	1				
NISSAN	PATROL	FURGONETA MIXTA	4				
NISSAN	X-TRAIL 2.2	TURISMO	1				
NISSAN	NISSAN LEAF	TURISMO	1				
NISSAN	PRIMERA 5P 1.8	TURISMO	1				
NISSAN	NAVARA	CAMIÓN CAJA	4				
NISSAN NAVARA	TURISMO	J-61	1				
NISSAN NAVARA	TURISMO	T-21	1				
NISSAN	FDO2E7100150 2006	MINICARGADORA	1				
OPEL	MOVANO	FURGONETA	2				

ANEXO II				REPUESTOS		PIEZAS	
MARCA	MODELO	TIPO	CANT.	DTO S/ORIGINAL	DTO S/GENÉRICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE	DTO S/ORIGINAL	DTO S/GENÉRICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
OPEL	MOVANO	VEHICULO MIXTO ADAPTABLE	1				
PEGASO	3046 10	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	2				
PEGASO	2223	SERVICIO CONTRA INCENDIOS					
PEGASO	1223	CAMIÓN	1				
PEGASO	1217	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	1				
PEGASO	3046	CAMIÓN ARTICULADO CONTRA INCENDIOS	1				
PEUGEOT	PARTNER CBPRO	FURGONETA	1				
PEUGEOT	PART T ACTIVE HDI 92	VEHICULO MIXTO ADAPTABLE	1				
RENAULT	R-4 F	FURGONETA	1				
RENAULT	R. KANGOO	VEHICULO MIXTO ADAPTABLE	1				
RENAULT	320 26	CAMIÓN PARA CANTERA	1				
RENAULT	S 180 09 B	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	1				
RENAULT	S 180	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	1				
RENAULT	M 21012C	CAMIÓN ARTICULADO CONTRA INCENDIOS	1				
RENAULT	S-180.09-B	CAMIÓN ARTICULADO CONTRA INCENDIOS	1				
SEAT	TOLEDO	TURISMO	4				

ANEXO II				REPUESTOS		PIEZAS	
MARCA	MODELO	TIPO	CANT.	DTO S/ORIGINAL	DTO S/GENÉRICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE	DTO S/ORIGINAL	DTO S/GENÉRICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
TOYOTA	LAND CRUISER	TODO TERRENO	1				
TOYOTA	HILUX		1				
TT URO	F2 23 14 13S E	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	1				
TT URO	F2 23 14 13S E	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	1				
VOLVO AKERMAN	H-3-MB	PALA EXCAVADORA	1				
VOLKSWAGEN	PASSAT 1 8	TURISMO	1				
VOLKSWAGEN	PASSAT 1.9TDI	TURISMO	1				
VOLKSWAGEN	PASSAT	TURISMO	1				
VOLKSWAGEN	CADDY	TURISMO	1				
VOLKSWAGEN	PASSAT	TURISMO	1				
VOLKSWAGEN	PASSAT 1.9	TURISMO	7				
VOLKSWAGEN	PASSAT	TURISMO	3				
VOLKSWAGEN	PASSAT 1.9 TDI 6V	TURISMO	6				
VOLKSWAGEN	MULTIVAN 2.5	TURISMO	1				
	NEW HOLLAND LS 160	MINICARGADORA	1				
	NEW HOLLAND LS 218	MINICARGADORA	1				
	MASCAR 120	ROTOEMPACADORA	1				
	JF ST 900	REMOLQUE	1				
	RF 750	REMOLQUE SILO	1				
			134				

**ANEXO III OFERTA ECONÓMICA LOTE V**

<b>CONSUMIBLE</b>	<b>CANTIDAD ESTIMADA</b>	<b>PRECIOS UNIT. MAX.</b>	<b>PRECIO OFERTA SIN IVA</b>
FLEXÓMETRO 5 MTS MAGNETICO	1 Uds	15	
CEPILLO LATON TO-1000-E-30 M-14	2 Uds	17	
CEPILLO METÁLICO 065K TAZA TRENZADO F-25 0,5 ACERO	2 Uds	13	
CEPILLO METÁLICO 100K CÓNICO TRENZADO F-18 0,50	2 Uds	15	
CEPILLO METÁLICO 100E ONDULADO F-15 0,30 ACERO	2 Uds	14	
LÁPIZ MINA ROJA Y AZUL GRUESA	3 Uds	2	
LÁPIZ DE CARPINTERO	3 Uds	3	
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 4MM	20 Uds	2	
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 5MM	20 Uds	2	
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 6MM	10 Uds.	3	
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 7MM	10 Uds.	3	
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 8MM	10 Uds.	4	
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 9MM	5 Uds.	5	
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 10MM	5 Uds.	7	
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 12MM	3 Uds	12	
DISCO CORTE DE HIERRO 115X1X22 NORTON OMEGA	50 Uds	2	
DISCO DESBARBAR 115X7X22 NORTON	20 Uds	2	
DISCO LIJA LÁMINAS 115X22 G-40 VULCAN R842	20 Uds	3	
DISCO LIJA LÁMINAS 180X22 G-80	10 Uds.	10	
DISCO CORTE DE HIERRO 230X1,9X22 NORTON	25 Uds.	3	
DISCO DESBARBAR 230X6,5X22,2 NORTON	25 Uds.	5	
ELECTRODOS RUITO 0K46.00 2,5X350 MM	768 Uds	2	
ELECTRODOS RUITO 0K46.00 3,25X350 MM	567 Uds	1	
VARILLA TIG ACERO INOXIDABLE LNT 316LSI 1,6 MM-KG	5 Uds.	23	
VARILLA APORTACIÓN ALUMINIO ED 701957 1,6 MM KG	5 Uds.	23	
VARILLA SOLDAR AUTOGENA 2 MM	0,67 Uds	43	
HILO KD-5 0,8 MM	45 Uds	3	
HILO KD-5 1,2 MM	15 Uds	3	
TUBO CONTACTO M.6 0,8 MM	15 Uds	2	
TUBO CONTACTO 1.2 MM M-8 P342 P441-5	5 Uds.	6	
ELECTRODOS KD 60-40 NIFE 2.5 REPTEC CAST 31	40 Uds	2	
ELECTRODOS BLISTER INOXIDABLE LIMAROSTA 316L 2,5X350	4 Uds.	8	
ELECTRODOS BLISTER INOXIDABLE LIMAROSTA 316L 3,25X350	4 Uds.	10	
SIERRA DE CINTA M42 2480X27X0,9 8/12 BAHCO	4 Uds.	21	
BOTE GALVANIZADOR GALVA BRILLANTE 650 ML	8 Uds	7	
BOTE GALVANIZADOR MATE-STEC 650 ML	8 Uds	7	
TORNILLO AUTOROSCANTE 3,9X19 PHILLIPS	1000 Uds	0,05	
TORNILLO AUTOROSCANTE 3,5X9,5 PHILLIPS	1000 Uds	0,05	
TORNILLO AUTOROSCANTE C/EXTRAPLANA CINCADO 4,2X14	500 Uds	0,05	
TORNILLO AUTOROSCANTE 4,8X38 PHILLIPS	500 Uds	0,05	
BOCACHA COMPLETA CÓNICA KD-25	3 Uds	4	
PROLONGADOR BOQUILLA CORRIENTE M-6 GM 25	1 Uds	6	
REMACHES ALUMINIO 5X12 BR	500 Uds	0,05	
REMACHES ALUMINIO 5X21 BR	250 Uds	0,05	
REMACHES ALUMINIO 4X8 BR	500 Uds	0,05	
REMACHES ALUMINIO 4X18 BR	500 Uds	0,05	
SPRAY ANTIPROYECCIONES ANTISPATTER 650ML	3 Uds	5	
PUNTA DE TRAZAR METAL FORJADA 130 MM//ASLAK	1 Uds	6	
CARTABÓN METÁLICO ÁNGULO	1 Uds	27	
ELECTRODOS TUNGSTENO NEGRO 1,6 MMX175 MM	10 Uds.	3	
PORTATUNGSTENOS TIG 1,6 MM PARA SR-17/18/26	5 Uds.	2	
CAPUCHÓN LARGO PISTOLA TIG HW-20	1 Uds	11	
CAPUCHÓN MEDIO 3000/64 MG	1 Uds	4	
BOTELLA MULTIGAS 300//35510-A	1 Uds	6	
AFLOJATODO SPRAY WD-40 DOBLE ACCIÓN 500ML	2 Uds	7	

**ANEXO III OFERTA ECONÓMICA LOTE V**

<b>CONSUMIBLE</b>	<b>CANTIDAD ESTIMADA</b>	<b>PRECIOS UNIT. MAX.</b>	<b>PRECIO OFERTA SIN IVA</b>
TAPÓN PROTECCIÓN DE OIDO CON ARNÉS 3M E-A-RCAP	3 Uds		5
DISOLVENTE UNIVERSAL 25 L	2 Uds		42
MINIO ACABADO ROJO 4 L	2 Uds		15
CRISTAL RECAMBIO EXTERIOR TRANSPARENTE VIKING UNIDAD	3 Uds		3
CRISTAL RECAMBIO EXTERIOR TKS PTN 10-15 102X53	3 Uds		2
BOTE SOLDADURA ESTAÑO 100GRS FERDEX 104	1 Uds		3
ROLLO ESTAÑO PLATA FERDAG AG 3,5% 1,5MM 250 GR	1 Uds		24
GUANTE ANTICORTE GRIS DYNEMA +PU	3 Uds		7
MAZA DE ACERO 345MM 1.4 KG ROUGHNECK	1 Uds		39
MARRA CUADRADA 4 KGS M/FIBRA RUTHE	1 Uds		37
CARTUCHO RESINA CON CÁNULA 400ML	1 Uds		6
GABETA APILABLE AZUL Nº 51 251023	20 Uds		0,8
DISCO UNITIZED 115X22 G.600 D.BLANDA TARGET	3 Uds		10
DISCO UNITIZED 115X22 G.600 D.DURA TARGET	3 Uds		10
DISCO LANA ABRILLANTADOR 115 MM 0,4 GR/CM	3 Uds		3
MALETÍN TE-6 SURTIDO TACO PLÁSTICO+TORNILLO+BROCCAS	1 Uds		21
FRESA METAL DURO 6X16X100 ESPECIAL CERRAJERO	1 Uds		28
FRESA ROTATIVA METAL DURO L61228-6	1 Uds		36
BROCA ESCALONADA HSS 4-20	1 Uds		36
ACCESORIO ELECTRODO PLASMA 802076	2 Uds		19
ACCESORIO ELECTRODO PROLONGADO PLASMA 802078	2 Uds		21
ACCESORIO TOBERA PLASMA 802077	2 Uds		12
ACCESORIO TOBERA PROLONGADA PLASMA 802079	2 Uds		17
DIFUSOR SWIRL RING P-50	2 Uds		18
PUNTAL SOPLETE PLASMA 802081 KIT 2	1 Uds		26
ESPACIADOR PLASMA 802128 KIT 5	1 Uds		10
TOBERA CERÁMICA 9,5 MM PARA 17/18/26	3 Uds		4
BOBINAS DE PAPEL TALLER 3 CAPAS 450 MTS.	10 Uds.		15
LOCTITE 401 EN BOTES DE 20 GRAMOS	5 Uds.		19
BRIDAS PLÁSTICOS VARIADAS 200 x 2,5	2 bolsas		0,05
BRIDAS PLÁSTICOS VARIADAS 300x 3,6	2 bolsas		0,1
BRIDAS PLÁSTICOS VARIADAS 250 x 4.8	2 bolsas		0,08
BRIDAS PLÁSTICOS VARIADAS 75x300	2 bolsas		0,1
CINTA AMERICANA NEGRA (PATTEX)	5 rollos		8
GUANTES NITRILO Marcado CE EPI Cat III UNE 374 Y 388 +/-0,20mm	50 Uds.		10
GUANTES PROTECCIÓN Ref. UNE 388 NIVEL PROTECCIÓN 4131 (T 9)	25 Uds.		12
NURAL 21 (DOS COMPONENTES)	6 Uds.		10
TERMINALES Redondos DE 6 MM DE DIAMETRO	100 Uds.		3
TERMINALES Redondos DE 8 MM DE DIAMETRO	100 Uds.		4
TERMINALES Redondos DE 10 MM DE DIAMETRO	100 Uds.		5
NURAL 27 (DOS COMPONENTES)	6 Uds.		11
NURAL 27 (DOS COMPONENTES)	4 Uds.		11
TERMINALES FACTOM CON UÑAS MACHO	100 Uds.		0,1
TERMINALES FACTOM CON UÑAS HEMBRA	100 Uds.		0,1
CONECTORES PARA FACTOM (HEMBRA) DE 1 TERMINAL	25 Uds.		0,1
CONECTORES PARA FACTOM (HEMBRA) DE 2 TERMINALES	25 Uds.		0,2
CONECTORES PARA FACTOM (HEMBRA) DE 4 TERMINALES	25 Uds.		0,3
CONECTORES PARA FACTOM (MACHO) DE 1 TERMINAL	25 Uds.		0,1
CONECTORES PARA FACTOM (MACHO) DE 2 TERMINAL	25 Uds.		0,2
CONECTORES PARA FACTOM (MACHO) DE 4 TERMINAL	25 Uds.		0,3
TERMINAL P/SOLDAR FACTOM DE 1 TERMINAL	25 Uds.		0,2
TERMINAL P/SOLDAR FACTOM DE 2 TERMINAL	25 Uds.		1
TERMINAL P/SOLDAR FACTOM DE 4 TERMINAL	25 Uds.		2
GRASA LÍTICA(5 KILOS)	1 Uds		27
LIMPIACONTACTOS (125 ML)	10 Uds.		7
LUBRICANTE MULTIUSOS (125 ML)	20 Uds		5

**ANEXO III OFERTA ECONÓMICA LOTE V**

<b>CONSUMIBLE</b>	<b>CANTIDAD ESTIMADA</b>	<b>PRECIOS UNIT. MAX.</b>	<b>PRECIO OFERTA SIN IVA</b>
SURTIDO TORNILLERÍA		0,5	
SURTIDO ARANDELA		0,25	
SURTIDO TUERCAS VARIAS DIMENSIONES		0,4	
SURTIDO TUERCAS VARIOS MODELOS		0,5	
ANTICONGELANTE 30% 5L	15 Uds	5	
ANTICONGELANTE 50% G12 5L	18 Uds	7	
LAVAPARABRISAS	20 Uds	4	
LIMPIALLANTAS(5L)	2 uds	6	
ACEITE MOTOR 5W30 DPF 208 L	1 Uds	860	
ACEITE MOTOR 5W40 208 L	1 Uds	620	
ACEITE MOTOR BP 10W40 VALERUS 208 L	1 Uds	900	
LÍQUIDO DESENGRASANTE	10 Uds.	7	
CHAMPÚ PARA TUNEL DE LAVADO	1 Uds	20	
PATTEX POWER TAPE 50X10 NEGRO O SIMILAR	6 Uds.	10	
PATTEX NURAL-21 O SIMILAR	2 Uds	10	
PATTEX NURAL-27 O SIMILAR	2 Uds	10	
PATTEX NURAL-60 O SIMILAR	6 Uds.	10	
TEFLÓN LÍQUIDO	3 Uds	18	
LIMPIADOR DE FRENOS	10 Uds.	4	
AUTOARRANQUE BOTES SPRAY	10 Uds.	6	
LÍQUIDO DIRECCIÓN ASISTIDA	10 Uds.	9	
LÍQUIDO DE FRENOS	5 Uds.	4	
ACEITE CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA/ VOLKSWAGEN (5L)	25 Uds.	30	
ACEITE CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA/ ALLISON(25L)	4 Uds.	30	
ACEITE CAJA DE CAMBIOS MANUAL 80W/90	5 Uds.	20	
ACEITE CAMBIO AUTOMÁTICO MITSUBISHI (5L)	5 Uds.	22	
ACEITE CAMBIO AUTOMÁTICO NISSAN (5)	5 Uds.	22	
JABÓN LAVADO COCHES	1 Uds	20	
JABÓN TUNEL DE LAVADOS	1 Uds	20	
CERA TUNEL DE LAVADOS	1 Uds	74	
ESPUMA ACTIVA TUNEL LAVADOS	1 Uds	74	
SPRAY MULTIUSOS	20 Uds	6	
BRIDA SUJETACABLE VARIAS DIMENSIONES	10 uds.	0,1	
FUNDA TERMOSOLDABLE VARIAS MEDIDAS	2 rollos/sección	2	
CINTA AISLANTE	10 Rollos	3	
ROLLO TEFLÓN	10 Rollos	3	
CINTA ADHESIVA DOBLE CARA	10 Rollos	12	
CINTA DE ENFUNDAR CABLERÍAS DE TELA	5 rollos	2	
CONECTORES DE TECALAN VARIAS MEDIDAS	20 Uds	4	
FUSIBLES NORMALES	100 Uds.	1	
FUSIBLES MINIATURA	100 Uds.	2	
BASES PARA FUSIBLES INDIVIDUAL	10 Uds.	10	
CAJA DE FUSIBLES DE 10	5 Uds.	12	
ROLLO DE ESTAÑO DE ELECTRÓNICA	3 Rollos	15	
BOTE DE FLUX/ESTAÑO	2 Uds	10	
GRAPAS DE GUARNECIDO UNIVERSAL	100 Uds.	3	
ROLLOS DE CABLES VARIAS SECCIONES	1 Uds/ Sección	20	
BATERÍAS VARIOS MODELO (€/AMPERIOS)	50 Uds.	1,5	
SPRAY LIMPIACONTACTO	15 Uds	8	
VASELINA INDUSTRIAL	15 Uds	10	
LUBRICANTE 5 W 40 ELITE 50501 APORTACION SIGAUS O SIMILAR	1 Bidon 200 l	620	
LUBRICANTE 5 W 30 50700/50400 ELITE LONG LIFE (ESPECIFICOFAP/DPF) APORTACION SIGAUS O SIMILAR	1 Bidon 200 l	860	
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERAS	1	25	
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS TRASERAS	1	25	
ARANDELAS DE CARTER DE 10 MM.	50	0,1	
ARANDELAS DE CARTERDE 12 MM	50	0,1	

**ANEXO III OFERTA ECONÓMICA LOTE V**

<b>CONSUMIBLE</b>	<b>CANTIDAD ESTIMADA</b>	<b>PRECIOS UNIT. MAX.</b>	<b>PRECIO OFERTA SIN IVA</b>
ARANDELAS DE CARTER DE 14 MM.	50	0,1	
LAMPARAS PRIMERAS MARCAS MODELO C5W 12 V 5 W (S/CASQUILLO)	30	1	
LAMPARAS PRIMERAS MARCAS LAMPARAS H7 (especifica para lentes)	30	6	
LÁMPARA MODELO H1	10	5	
LÁMPARA MODELO H3	5	5	
LÁMPARA MODELO H4	5	5	
LÁMPARA D1S XENON	8	35	
LÁMPARA D2S XENON	8	35	
LÁMPARA CUÑA T10 AZUL	30	1	
LÁMPARA CUÑA T5	30	1	
LÁMPARA CUÑA T16 CON CASQUILLO	10	1	
LÁMPARAS PLAFONIER VARIAS MEDIDAS 1,2-1,4	60	1	
LÁMPARA DOS POLOS ASIMÉTRICA	60	1	
LÁMPARA DOS POLOS SIMÉTRICA	60	1	
LÁMPARA UN POLO SIMÉTRICA	60	1	
LÁMPARA AMBAR	40	1	
RECAMBIOS REPARACIÓN RÁPIDA PINCHAZOS	3	15	
TUBOS CANALIZACIÓN TECALAN 4	1	18	
TUBOS CANALIZACIÓN TECALAN 6	1	20	
TUBOS CANALIZACIÓN TECALAN 8	1	22	
TUBOS CANALIZACIÓN TECALAN 10	1	24	
UNIONES PARA TECALAN ESCUADRA	10	4	
UNIONES PARA TECALAN LINEALES	10	4	
FUSIBLES MICROFUSIBLES 5-10-15-20-25 AMP	100	0,5	

**ANEXO IV**  
**OFERTA ECONOMICA LOTES I Y II PIEZA DE RECAMBIO PARA MODELOS DE VEHÍCULOS CONCRETOS**

PARA VEHICULOS W. PASSAT CON LETRAS DE MATRICULA BNR AÑO 2001 TIPO 3BG  
VARIANTESTAVFX01/SGFM6 MOTOR VW. TIPO (D) AVF PIEZAS QUE CORRESPONDEN CON EL  
BASTIDOR NUMERO WVVZZZ39Z2P127762

			ORIGINALES	GENERICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
PIEZA DE RECAMBIO	CANTIDAD	PRECIO UNT. MAX	PRECIO OFERTA SIN IVA	PRECIO OFERTA SIN IVA
BOMBAS DE AGUA	10	70		
CORREA DENTADA,	8	40		
AMORTIGUADOR TENSOR CORREA DISTRIBUCIÓN	6	30		
RODILLO CORREA DISTRIBUCIÓN	5	30		
RODILLO TENSOR CORREA DISTRIBUCION,	5	35		
CORREA DE ACCESORIOS	7	30		
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERAS	6	25		
JUEGOS DE PASTILLAS FRENO TRASERAS	3	40		
FILTROS DE ACEITE	15	10		
FILTROS DE AIRE	15	10		
FILTROS DE COMBUSTIBLE	7	10		
FILTROS DE POLEN	13	10		
JUNTAS OMOZONETICAS	7	50		

PARA V. PASAT 2.0 CON LETRAS DE MATRICULAS JKL-AÑO 2015 -BASTIDOR WVVZZZ3CZGE10265I

			ORIGINALES	GENERICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
PIEZA DE RECAMBIO	CANTIDAD	PRECIO UNT. MAX	PRECIO OFERTA SIN IVA	PRECIO OFERTA SIN IVA
KIST DE DISTRIBUCION COMPUESTO DE :(COMPLETOS CON TODOS CON RODILLOS,TENSORES AMORTIGUADORES	2	250		
FILTROS DE GASOIL	4	10		
FILTROS DE ACEITE	4	10		
FILTROS DE AIRE	4	10		
FILTROS DE PARTICULAS	4	10		
JUEGOS DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	4	25		
JUEGOS DE PASTILLAS DE FRENO TRASERAS	4	40		

PARA SEAT TOLEDO 1.6 TDI CON LETRAS DE MATRICULA JKW-AÑO 2015-BASTIDOR-VSSZZZNHZG1016271

			ORIGINALES	GENERICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
PIEZA DE RECAMBIO	CANTIDAD	PRECIO UNT. MAX	PRECIO OFERTA SIN IVA	PRECIO OFERTA SIN IVA
KIST DE DISTRIBUCION COMPUESTO DE : (COMPLETOS CON TODOS CON RODILLOS,TENSORES AMORTIGUADORES	2	250		
FILTROS DE GASOIL	4	10		
FILTROS DE ACEITE	4	10		
FILTROS DE AIRE	4	10		
FILTROS DE PARTICULAS	4	10		
JUEGOS DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	4	25		
JUEGOS DE PASTILLAS DE FRENO TRASERAS	4	40		

PARA V. CADYY 2.000 (FURGONETA) AÑO 2015 BASTIDOR WV2ZZZ2KZGX052464

			ORIGINALES	GENERICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
	CANTIDAD	PRECIO UNT. MAX	PRECIO OFERTA SIN IVA	PRECIO OFERTA SIN IVA
<b>PIEZA DE RECAMBIO</b>				
FILTROS DE GASOIL	1	10		
FILTRO DE PARTICULAS	1	10		
FILTRO DE AIRE	1	10		
FILTRO DE ACEITE	1	10		

PARA W.V. PÀSSAT CON LETRA DE MATRICULA CRD AÑO 2003 TIPO 3BG VARIANTE STAWXX01/SGFM5 MOTOR VW TPO (D)AWX PIEZAS QUE CORRESPONDAN CON EL BASTIDOR NUMERO WVVZZZ3BZ4P158815

			ORIGINALES	GENERICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
	CANTIDAD	PRECIO UNT. MAX	PRECIO OFERTA SIN IVA	PRECIO OFERTA SIN IVA
<b>PIEZA DE RECAMBIO</b>				
KIST DE DISTRIBUCION COMPUESTO DE :TENSOR CORREA DI	3	250		
AMORTIGUADOR CORREA ACCESORIOS	6	40		
CORREA COMPRESOR A.A..	9	20		
RODILLO TENSOR CORREA A.A	8	35		

PARA W.V. PASSAT CON LETRAS DE MATRICULA GFZ AÑO 2008 VARIANTE 3C/AACBAX0/FA6FD62EO18SL MOTOR W. (D)CBA PIEZAS QUE CORRESPONDAN CON EL BASTIDOR NUMERO WVVZZZ3CZ9P007151

			ORIGINALES	GENERICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
	CANTIDAD	PRECIO UNT. MAX	PRECIO OFERTA SIN IVA	PRECIO OFERTA SIN IVA
<b>PIEZA DE RECAMBIO</b>				
JUEGO DE PASTILLAS FRENO DELANTERAS	1	25		
JUEGO PASTILLAS DE FRENO TRASERAS	1	40		
BOMBA DE AGUA	1	70		
FILTROS DE ACEITE	4	10		
FILTROS DE AIRE	4	10		
FILTROS DE PARTICULAS	4	10		
FILTROS DE COMBUSTIBLE	4	10		
JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	80		
JUEGO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	60		

PARA OPEL MOVANO AÑO 2004 TIPO J9- J9CH MOTOR RENAULT O-G9UA7 BASTIDOR VN1J9CMH6299954353

			ORIGINALES	GENERICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
	CANTIDAD	PRECIO UNT. MAX	PRECIO OFERTA SIN IVA	PRECIO OFERTA SIN IVA
<b>PIEZA DE RECAMBIO</b>				
KIT DE DISTRIBUCION COMPLETO	1	250		
FILTROS DE ACEITE	3	10		
FILTROS DE AIRE	3	10		
FILTROS COMBUSTIBLE	3	10		

PARA RENAULT KANGOO TIPO RC DEL AÑO 1999 N° BASTIDOR VF1KCOAAF2001229!

	CANTIDAD	PRECIO UNT. MAX	PRECIO OFERTA SIN IVA	PRECIO OFERTA SIN IVA
<b>PIEZA DE RECAMBIO</b>				
KIT DE DISTRIBUCION COMPLETO	1	250		
JUEGO DE BUJIAS	1	10		
CORREA DE ACCESORIOS	1	25		
JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	80		
JUEGO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	60		

PARA PEUGEOT PARTNE TIPO WJZ DEL AÑO 1999 N° BASTIDOR VF35FWJZE60237214

			ORIGINALES	GENERICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
	CANTIDAD	PRECIO UNT. MAX	PRECIO OFERTA SIN IVA	PRECIO OFERTA SIN IVA
<b>PIEZA DE RECAMBIO</b>				
KIT DE DISTRIBUCION COMPLETO	1	250		
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	1	25		
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO TRASERAS	1	40		
CORREA DE ACCESORIOS	1	25		

PARA PEUGEOT PARTNE T ACTIVE HDI 92N AÑO 2014, N° BASTIDOR VF37J9HP0EN547071

			ORIGINALES	GENERICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
	CANTIDAD	PRECIO UNT. MAX	PRECIO OFERTA SIN IVA	PRECIO OFERTA SIN IVA
<b>PIEZA DE RECAMBIO</b>				
FILTRO ACEITE	1	10		
FILTRO AIRE	1	10		
FILTRO COMBUSTIBLE	1	10		
FILTRO POLEN	1	10		
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DENLANTERAS	1	25		
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO TRASERAS	1	40		

PARA W. PASSAT 1.9 TDI 5V TIPO 3B DEL AÑO 2000.- MATRICULA CC-U- N° BASTIDOR WVVZ

			ORIGINALES	GENERICOS DE CALIDAD EQUIVALENTE
	CANTIDAD	PRECIO UNT. MAX	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTA SIN IVA
<b>PIEZA DE RECAMBIO</b>				
KIT DE DISTRIBUCION COMPLETOS	1	250		
CORREA ACCESORIOS	1	30		
CORREA AIRE ACONDICIONADO	1	35		



**ANEXO VI: MODELO SOLICITUD CONTRATO BASADO  
(a remitir por email)**

- **Número de contrato:**
- **Número de lote:**
- **Expdte. Núm. 14/2018**
- **Persona responsable del pedido**
- **Nombre y apellidos o razón social:**
- **Dirección**
- **Dirección de correo electrónico.**
- **Fecha del pedido**
- **Fecha de entrega:**

**Relación de material a suministrar**